

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

839

REAL DECRETO 2972/1979, de 21 de diciembre, sobre creación de una Empresa del Instituto Nacional de Industria al que se le encomiendan los cometidos del «Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales».

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria de fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta, adoptado en cumplimiento del Decreto de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, viene funcionando en dicho Organismo el Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales, al que el citado Decreto asignó la misión de desarrollar los programas fijados por los Organismos superiores interesados de los Ejércitos para los estudios y proyectos de nuevos materiales o el perfeccionamiento de los medios modernos de combate; construir o financiar la construcción de los nuevos prototipos y realizar los ensayos técnicos necesarios para su puesta a punto y llevar a cabo los estudios y experiencias necesarias para multiplicar el rendimiento y mejorar la calidad de las fabricaciones modernas de guerra.

La experiencia adquirida desde la creación del Centro aconseja, para la adecuada atención de las funciones que el mismo tiene encomendadas y que han venido satisfaciendo necesidades generales relacionadas en especial con la defensa nacional, que las mismas sean realizadas, para su mayor agilidad funcional, por una Empresa de nueva creación, en la que el Instituto Nacional de Industria sea único titular de su capital social, sin perjuicio de que si las circunstancias así lo aconsejan, pueda el Gobierno autorizar la transferencia de las acciones de la nueva Empresa a otras en cuyo capital social participe exclusivamente el Instituto Nacional de Industria, o bien, con la misma autorización pueda integrarse dicha Empresa con otras en que concurra la misma circunstancia de ser el citado Organismo único accionista.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa, Hacienda e Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Industria para proceder a la creación de una Empresa, que tendrá por finalidad la realización de los cometidos que hoy tiene encomendados el Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales.

Artículo segundo.—Todas las acciones representativas del capital social de la referida Empresa deberán pertenecer al Instituto Nacional de Industria.

No obstante, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, podrán ser transferidas dichas acciones a Empresas en cuyo capital social el Instituto Nacional de Industria sea único accionista. Asimismo y con autorización del Consejo de Ministros, la Empresa a que hace referencia el artículo primero de este Real Decreto podrá integrarse con otras que reúnan el ya expresado requisito de que el Instituto Nacional de Industria sea único participe de su capital social.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Defensa, Hacienda e Industria y Energía se propondrán o dictarán las disposiciones y se adoptarán los acuerdos conducentes a la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLOCA Y RODRIGO

840

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Información por la que se delegan determinadas atribuciones en el Secretario general.

Ilustrísimo señor:

Atribuidas a esta Secretaría de Estado para la Información las funciones administrativas establecidas por las disposiciones vigentes en materia de prensa periódica, agencias informativas, profesionales del periodismo y actividades publicitarias y de relaciones públicas, según lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 2157/1978, de 1 de septiembre, y artículo 1.º del Real Decreto 3411/1978, de 15 de diciembre, cuyo ejercicio corresponde al titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 585/1979, de 16 de marzo, razones de eficacia y agilidad administrativa aconsejan la delegación de algunas de ellas en el ilustrísimo señor Secretario general de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.º, 1 del mencionado Real Decreto 585/1979, de 16 de marzo.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

1.º Delegar en el ilustrísimo señor Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información el ejercicio de todas las funciones y competencias atribuidas al excelentísimo señor Secretario de Estado para la Información, según lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, disposición final primera del Real Decreto 2157/1978, de 1 de septiembre, y artículo 1.º del Real Decreto 3411/1978, de 15 de diciembre, con las excepciones previstas en el apartado siguiente.

2.º La delegación otorgada en el apartado anterior se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, no siendo objeto de delegación el ejercicio de las siguientes funciones y competencias:

- Los nombramientos y ceses de Subdirectores generales de la Secretaría de Estado para la Información.
- La contratación por importe superior a 500.000 pesetas.
- Reconocimiento de beneficios de las Empresas de comunicación social.

3.º La delegación de facultades otorgadas en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades del Secretario de Estado para avocar el conocimiento y resolución, en cualquier momento, de los asuntos que considere oportuno.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de enero de 1980.—El Secretario de Estado, Josep Meliá Pericás.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

MINISTERIO DE HACIENDA

841

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos por la que se autoriza la centralización de retenciones por rendimientos del trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a aquellas Empresas que la tuvieran anteriormente concedida por el desaparecido Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 21 de diciembre de 1979, sobre domiciliación de pago, establece las normas sobre centralización de declaración e ingreso de retenciones, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre rendimientos del trabajo.

La necesidad evidente de evitar la excesiva tramitación administrativa y las dificultades que se originan al contribuyente hace preciso establecer la instrucción necesaria para obviar la duplicidad de instancias cuando no hayan variado las circunstancias desde que se concedió la centralización a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Por ello, este Centro Directivo establece que:

Instrucción única.—En el caso de Empresas que satisfagan rendimientos del trabajo en sucursales, representaciones, agencias y dependencias en general establecidas en territorios correspondientes al ámbito de distintas Delegaciones de Hacienda y hubieran sido ya autorizadas por esta Dirección General para centralizar el pago del desaparecido Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, en relación a los rendimientos que satisfagan de dicha naturaleza, en la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal, no precisarán solicitar de nuevo dicha centralización con respecto al pago de retenciones sobre rendimientos del trabajo a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre y cuando no hayan variado el número, situación u otras circunstancias de sus establecimientos, y sin perjuicio del ejercicio de la facultad inspectora por parte de la Administración.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Director general, Alfonso Gota Losada.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda.

842 *CORRECCION de errores de la Circular número 831 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre normas de trámite a la importación de productos sujetos a impuestos especiales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Circular, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 1980, páginas 9 y 10, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Incluir en el apartado 2.2 las posiciones estadísticas 22.05.29.1 y 22.05.69.1 dentro de las incluidas en el tipo de 1,10 pesetas por grado y litro.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

843 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se amplía la relación de mercancías fijada por la Resolución de esta Dirección General de 24 de noviembre de 1979.*

Esta Dirección General ha resuelto completar con las mercancías que se enumeran en el anexo, el anexo 1 de la Resolución de 24 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), por la que las declaraciones de importación relativas a una serie de mercancías originarias de determinados países quedaban sometidas a la tramitación prevista en el artículo 14 de la Orden de 25 de septiembre de 1968, según el texto dado a su párrafo 4, adicionado al citado precepto legal por Orden de 14 de junio de 1977.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Sr. Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Industriales.

ANEXO

Partida arancelaria	Posición estadística	Mercancía
82.04.C	82.04.99	Los demás utensilios y herramientas de mano, con exclusión de los artículos comprendidos en otras partidas de este capítulo.
97.01		Coches y vehículos de ruedas para juegos infantiles, tales como bicicletas, triciclos, patinetas, caballos mecánicos, autos de pedales, coches de muñecas y análogos.
97.02		Muñecas de todas clases.
97.03		Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

844 *REAL DECRETO 49/1980, de 11 de enero, por el que se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Presidente de la Misión Española que asistirá a las ceremonias que se celebrarán con motivo del traslado de los restos mortales de Su Majestad El Rey Don Alfonso XIII, a Su Alteza Real Don Juan de Borbón y Battemberg, Conde de Barcelona.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Presidente de la Misión Española que asistirá a las ceremonias que se celebrarán con motivo del traslado de los restos mortales de Su Majestad El Rey Don Alfonso XIII, a Su Alteza Real Don Juan de Borbón y Battemberg, Conde de Barcelona.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

845 *REAL DECRETO 50/1980, de 11 de enero, por el que se dispone que don Francisco Javier Oyarzun Iñarra cese en el cargo de Embajador de España en la República Dominicana, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer que don Francisco Javier Oyarzun Iñarra cese en el cargo de Embajador de España en la República Dominicana, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

846 *REAL DECRETO 51/1980, de 11 de enero, por el que se designa Embajador de España en la República Dominicana a don José Luis Pérez Ruiz.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,